AUTO INTERLOCURORIO Nº.405
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00048-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. No.860.002.964-4
DEMANDADO: ALBEIRO ZUÑIGA GONZALEZ C.C. 6.097.645

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Mediante correo electrónico, el curador AD-LITEM designado dentro del presente asunto para que represente los intereses del demandado señor **ALBEIRO ZUÑIGA GONZALEZ,** allega contestación de la demanda, dentro del término legal, por otra parte, informa que ha recibido la suma de **$**200.000 mil pesos por parte de la apoderada judicial del extremo activo, correspondiente al pago de los gastos en la calidad que interviene.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) TENER POR NOTIFICADO en debida forma del auto de mandamiento de pago al demandado **ALBEIRO ZUÑIGA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.097.645, el cual fue notificado mediante curador Adlitem.

2.) ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el por el curador Ad-litem **CARLOS ARTURO FRANCO MARIN**, en su debido término, (Artículo 96 del C. G del P).

3.) PASESE a Despacho, para lo fines pertinentes, una vez ejecutoriado el presente auto, en vista que aún está corriendo el termino de traslado de la notificación de la demanda.

4.) TÉNGANSE en cuenta el pago de los gastos al curador ad-litem, por la suma de **$**200.000 mil pesos, los cuales se tendrá en cuenta para ser imputados al demandado al momento de efectuarse la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE

MS

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 029.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43271aeb80c13191450bfe23b232b15f2fc06559714c16d54333839edaceab78**

Documento generado en 21/02/2023 09:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica